



### **VISTOS:**

El Expediente N° AALC00020240000687-2024, que contiene el Memorando N°000218-2024-MPCP/ALC, de fecha 24 de julio del 2024, Informe N°001222-2024-MPCP/GAF-SGRH-AEA, de fecha 25 de julio del 2024, Informe N°000749-2024-MPCP/GAF-SGRH, de fecha 25/07/2024 y Memorando N°000220-2024-MPCP/ALC, de fecha 25 de julio del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificados o irrazonables;

Que, el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175- Ley del Marco del Empleo Público señala sobre el Empleado de Confianza: "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El consejo superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores a cada entidad. En el caso del congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento";

Que, la primera parte del artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor, ello, a partir de la dación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, habilita la designación y/o contratación de dicho personal de confianza a través del régimen especial de contratación del Decreto Legislativo N°1057, siempre que la plaza orgánica se encuentre contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad, estableciéndose no obstante, que su registro de gasto se mantiene en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, conforme lo estipula la segunda disposición complementaria final de la Ley en mención;

Que, en tal sentido, para poder cumplir con la disposición normativa señalada en el párrafo precedente, resulta urgente y necesario efectuar la designación y/o contratación de los funcionarios y empleados de confianza, así como de determinados directivos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, vía Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto N°1057 y otorga derechos laborales;

Que, mediante Memorando N°000218-2024-MPCP/ALC, de fecha 24 de julio del 2024, el Despacho de Alcaldía remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el currículo vitae (CV) perteneciente al Sr. MANUEL GIL TEAGUA, para su evaluación correspondiente, en perspectiva al cargo de Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante Informe N°001222-2024-MPCP/GAF-SGRH-AEA, de fecha 25 de julio del 2024, la encargada del Área de Escalafón y Archivo-SGRH, remite al Sub Gerente de Recursos Humanos, el resultado de la evaluación efectuada al currículo vitae (CV) perteneciente al Sr. MANUEL GIL TEAGUA, para lo cual adjunta el "Check List" en referencia al puesto de Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en atención al Memorando N°000218-2024-MPCP/ALC, de fecha 24 de julio del 2024;

Que, mediante Informe N°000749-2024-MPCP/GAF-SGRH, de fecha 25/07/2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente: "Debe señalarse que, para los cargos directivos del tercer nivel organizacional, estos son las sub gerencias, no resulta en este caso que se aplique la Ley N° 31419 y su Reglamento, esto en estricto cumplimiento del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. Por lo tanto, la evaluación debe realizarse en estricto cumplimiento de nuestros instrumentos de gestión, desprendiéndose que la persona propuesta Sr. MANUEL GIL TEAGUA si cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales;

Que, mediante Memorando N°000220-2024-MPCP/ALC, de fecha 25 de julio del 2024, el despacho de Alcaldía, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución de designación del Sr. MANUEL GIL TEAGUA, en el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que se efectiviza a partir del lunes 01 de agosto del 2024;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, ha procedido a revisar y evaluar los requisitos para la designación del Sr. MANUEL GIL TEAGUA, en el cargo de Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme se desprende del Informe N°000749-2024-MPCP/GAF-SGRH, de fecha 25/07/2024; siendo responsable por el contenido de los documentos generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con arreglo a lo normado en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir del 01 de agosto del 2024, al Sr. **MANUEL GIL TEAGUA**, en el cargo de **Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo**, cargo de confianza, según Cuadro de Asignación de Personal y de libre remoción según su naturaleza legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Documento Firmado Digitalmente por:**  
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO